



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1346 - - - -

(14 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-029-2019”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, fue creado por el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 440 de 2010, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado Acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte” del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos”.

Que el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”, con el objetivo de generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, este proyecto de inversión requiere un mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas.

Que el sector cultura planteó el proyecto estratégico “Formación para la transformación del ser”. Este



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1346 - - - -

(14 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-029-2019”

implementó y desarrolló el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y generó las acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”. IDARTES, en una acción coordinada da continuidad al programa adelantado en los Centros de Formación Artística Crea, espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá.

Que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística CREA, es indispensable contar con los instrumentos y accesorios musicales para la formación artística de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad con el cual se pretende hacer un aporte importante a la construcción de una Bogotá mejor para todos, donde se apoye el desarrollo de los procesos de formación y apropiación artística. Así mismo que los beneficiarios pueden acercarse a la formación musical a través de los talleres, enfocados en las comunidades de práctica, y laboratorios de exploración sonora; espacios en los que pueden indagar su creatividad, entenderse como artistas y aprender aspectos técnicos como artísticos por medio de los insumos técnico - expresivos que les ofrecen los artistas formadores. De acuerdo a lo anterior y la demanda del área, cada vez más se diversifican los ensambles musicales, y con ellos los materiales que se utilizan. El crecimiento en el área ha permitido que los niños que asistan a formación en el CREA y conozcan distintas formas de producción sonora, creación e interpretación. Este constante crecimiento, exige renovación y sostenimiento de los insumos requeridos. Obteniendo de esta manera el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que busca el acercamiento a la experiencia estética, el desarrollo de la sensibilidad y el despertar el pensamiento creativo de la población beneficiaria de estos espacios.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA** para Suministrar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los centros de formación artística crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de abril de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-029-2019**, cuyo objeto es: **“Suministrar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los centros de formación artística crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo y se dio respuesta dentro del plazo determinado en la transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1346 - - - -

(14 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-029-2019”

acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-029-2019, con el objeto de *“Suministrar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los centros de formación artística crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 23 de abril de 2019, y como fecha de cierre el día 06 de mayo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-029-2019, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$91.458.709)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo a los valores del estudio de mercado amparados en los CDP No.228 por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 76.225.167,)** y CDP No. 2382 por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 15.234.400)** y como resultado un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91.459.567).**

Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Número de CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
---------------	---------------------	----------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1346 - - - -

(14 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-029-2019”

2228	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$76.225.167
2382	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 15.234.400

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-029-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 14 AGO 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	Henry